



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 259/2008

á, 14 de agosto de 2008

VISTOS:

El Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 049/2008, referente al Servicio de "Alimentación para El Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública Nacional N° 033/2007, CUCE 08-1701-00-75255-1-2,(Segunda Convocatoria), se invitó a Empresas interesadas a que presenten documentos administrativos, legales y propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con los términos del Documento Base de Contratación, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 060/2008 de fecha 04/06/2008, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de Contracción establecidas en el Decreto Supremo N° 29190 del 11 de julio de 2007 y su Reglamento.

Que, de conformidad al Art. 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 47/2008, de fecha 18 de junio de 2008, resolviendo adjudicar la prestación del servicio a la empresa Unipersonal "NUTRI FOOD", representada por su propietario el Sr. ROMNY PAZ PACHECO, al cumplir su propuesta con las Especificaciones Técnicas y ser conveniente a los intereses de la entidad CONTRATANTE.

Que, el objeto del Contrato, consiste en prestar el servicio de alimentación para el Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con estricta y absoluta sujeción al contrato y a los documentos que forman parte de él, dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, y dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones y tiempo de prestación del servicio.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del contrato es de Bs. 589.751.05.- (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Un 05/100 Bolivianos), que serán cancelados mensualmente, previa aprobación de la solicitud de pago por parte del Fiscal del servicio.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 42 del Reglamento Interno del Concejo, el expediente conteniendo el proceso de contratación fue puesto en conocimiento de las Comisiones de Constitución y Gestión Institucional y de Administración y Finanzas.

Que, la Comisión de Constitución y Gestión Institucional del Concejo Municipal, adhiriéndose al Informe de Asesor Com. Const. N° 62/2008, emitió el Informe N° 205/2008, de fecha 28 de julio de 2008, en el que recomienda aprobar el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 49/2008.

Que la Comisión de Administración y Finanzas del Concejo Municipal adhiriéndose al Informe de Asesor N° 071/2008, emitió el Informe N° 163/2008 de 25 de julio de 2008, en el que se recomienda aprobar el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 49/2008,



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

referente al Servicio de "Alimentación para El Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la empresa Unipersonal "NUTRI FOOD".

Que, los informes referidos anteriormente fueron puestos en consideración del Plenario del Concejo Municipal, el que llevó a un amplio debate el tema, habiendo concluido que el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 49/2008, para el Servio de Alimentación para el Hospital Francés, según detalle de los servicios, en un gran porcentaje está destinado a la alimentación de los funcionarios administrativos del hospital, siendo reducido el porcentaje para los pacientes internos en el hospital.

Que, el Art. 14 de la Ley 1551 establece que entre las competencias municipales está el de dotar el equipamiento, mobiliario, material didáctico, insumos, suministros incluyendo medicamentos y alimentos en los servicios de salud, administrando y supervisando su uso, para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico, educación, cultura y deporte.

Que, el referido artículo 14 de la Ley 1551, cuando se refiere a que el municipio debe dotar de medicamentos y alimentos en los servicios de salud, se debe entender que estos deben ser destinados para los enfermos.

Que, no existe ninguna disposición legal que obligue al municipio a otorgar alimentación al personal administrativo del Hospital Municipal Francés.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 14 de agosto del año 2008, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero.- Se Rechaza el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 49/2008, referente al Servicio de "Alimentación para El Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", adjudicado a la empresa Unipersonal "NUTRI FOOD", por un monto de Bs. 589.751.05.-(Quinientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Un 05/100 Bolivianos).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN, Silvia Álvarez de Lima
CONCEJALA SECRETARIA



Prof. Lic. HERNÁNDEZ, Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE